



**CIRCULAR N° 6 /2023**

Montevideo, 9 de noviembre de 2023.

**REFERENCIA:** Resguardos para el levantamiento de observaciones. Orden de Servicio.

**DISTRIBUCIÓN:** A todos los Registros.

Sr/a. Director/a:

Esta Dirección General ve con preocupación que en varias oportunidades, se ha cuestionado por parte de los usuarios, que aparezcan actos inscriptos en forma definitiva, cuando no surge de los documentos agregados ningún certificado u otros elementos acreditantes del levantamiento de las observaciones.

La Asesoría Técnica y la Auditoría Registral informan que, efectivamente, muchos Registros no acostumbran archivar copias de los certificados o declaratorias que se presentaron a tales efectos, lo cual constituye un problema cuando se nos cuestiona la actuación realizada y no tenemos forma de justificar su legitimidad.

En consecuencia, se establece como Orden de Servicio que toda vez que se presenten certificados notariales, declaratorias u otros documentos que acrediten el levantamiento de observaciones a la calificación, deberá exigirse la presentación de una fotocopia de tales documentos, la cual se anexará a la minuta registral para su archivo y escaneo en forma conjunta.

Este procedimiento constituye un respaldo muy importante para comprobar en todos los casos la correcta actuación del Registro y sus funcionarios, por lo que solicitamos su estricto cumplimiento.

Sin otro particular, les saluda muy atte.

  
**Esc. Daniella Pena**  
**DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS**

CM